

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

SUELDOS Y SALARIOS



DRA. SANDRA LETICIA PÉREZ DEL VALLE Y
DRA. ROCÍO ENRIQUEZ CORONA

Artículo 133 CPEUM

Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.

JERARQUIA DE LEYES EN MÉXICO



Estructura de La Ley del ISR

Título I Disposiciones Generales

Título II De las Personas Morales

Disposiciones Generales

Capítulo I De los Ingresos

Capítulo II De las deducciones

Sección I De las deducciones en General

Sección II De las Inversiones

Sección III Del Costo de lo Vendido

Capítulo III Del Ajuste por Inflación

Capítulo IV De las Instituciones de Crédito, de Seguros y de Fianzas, de los Almacenes Generales de depósito, Arrendadoras Financieras y uniones de Crédito

Capítulo V De las Pérdidas

Capítulo VI Del Régimen Opcional para Grupos de Sociedades

Capítulo VII De los Coordinados

Capítulo VIII Régimen de Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras

Capítulo IX De las Obligaciones de las Personas Morales

Título III Del Régimen de las Personas Morales con Fines No Lucrativos

Estructura de La Ley del ISR

Título IV De las Personas Físicas Disposiciones Generales

Capítulo I De los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado

Capítulo II De los Ingresos por Actividades Empresariales y Profesionales

Sección I De las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Sección II Régimen de Incorporación Fiscal

Capítulo III De los Ingresos por Arrendamiento y en General por Otorgar el Uso Goce o Temporal de Bienes Inmuebles

Capítulo IV De los Ingresos por enajenación de Bienes

Sección I Del Régimen General

Sección II De la enajenación de Acciones en Bolsa de Valores

Capítulo V De los Ingresos por Adquisición de Bienes

Capítulo VI De los Ingresos por Intereses

Capítulo VII De los Ingresos por la Obtención de Premios

Capítulo VIII De los Ingresos por Dividendos y en General por las Ganancias Distribuidas por Personas Morales

Capítulo IX De los demás Ingresos que Obtengan las Personas Físicas

Capítulo X De los Requisitos de las deducciones

Capítulo XI De la declaración Anual

Estructura de La Ley del ISR

Título V De los Residentes en el Extranjero con Ingresos Provenientes de Fuente de Riqueza Ubicada en Territorio Nacional

Título VI De los Regímenes Fiscales Preferentes y de las Empresas Multinacionales

Capítulo I De los Regímenes Fiscales Preferentes

Capítulo II De las Empresas Multinacionales

Título VII De los Estímulos Fiscales

Capítulo I De las Cuentas Personales del Ahorro

Capítulo II De los Patronos que contraten a Personas que Padezcan Discapacidad y Adultos Mayores

Capítulo III De los Fideicomisos dedicados a la Adquisición o construcción de Inmuebles

Capítulo IV De los Estímulos Fiscales a la Producción y Distribución Cinematográfica y Teatral Nacional

Capítulo V De los contribuyentes dedicados a la construcción y enajenación de desarrollos Inmobiliarios

Capítulo VI De la Promoción de la Inversión en Capital de Riesgo en el País

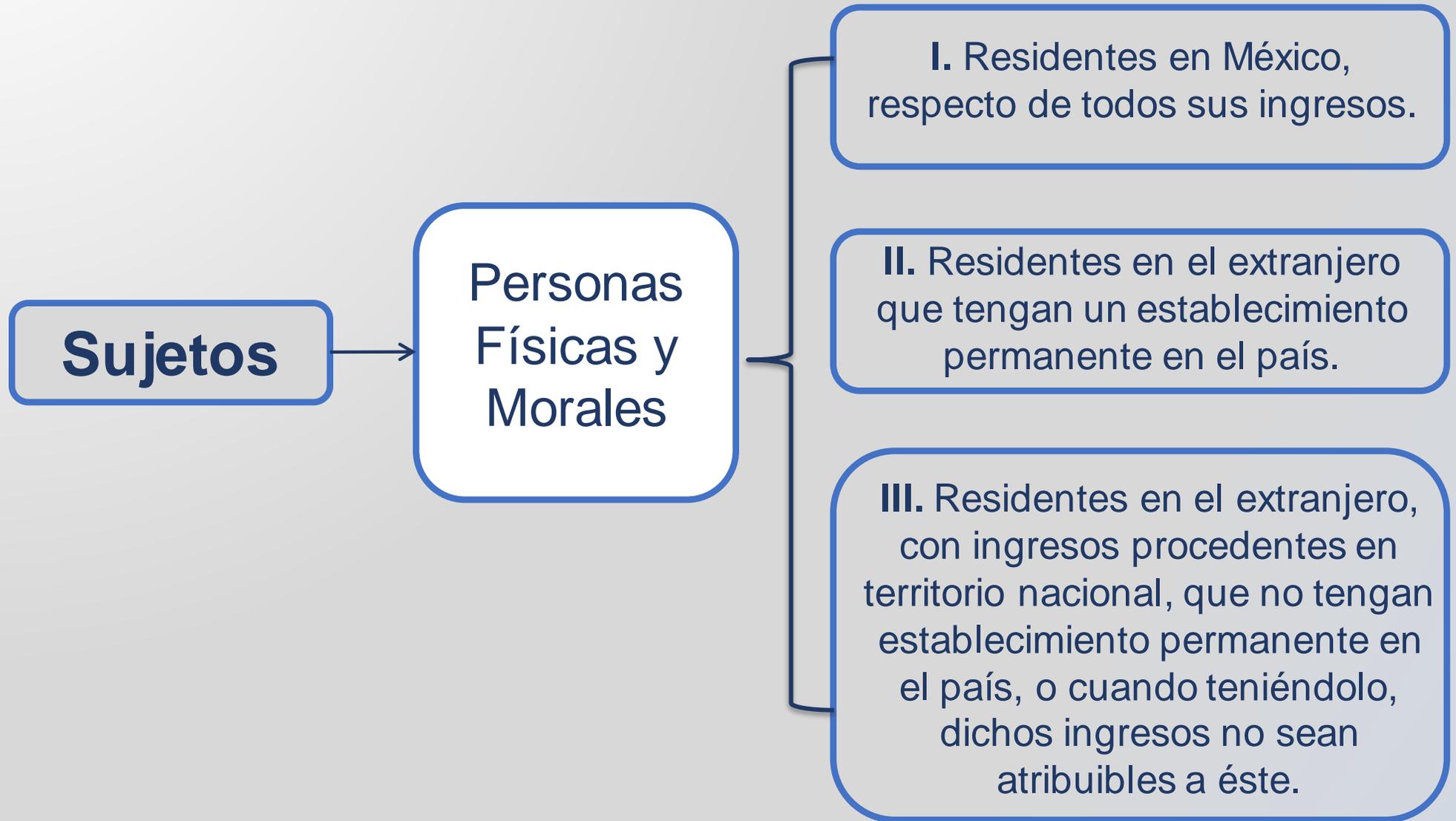
Capítulo VII De las Sociedades Cooperativas de Producción

Disposiciones de Vigencia Temporal de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

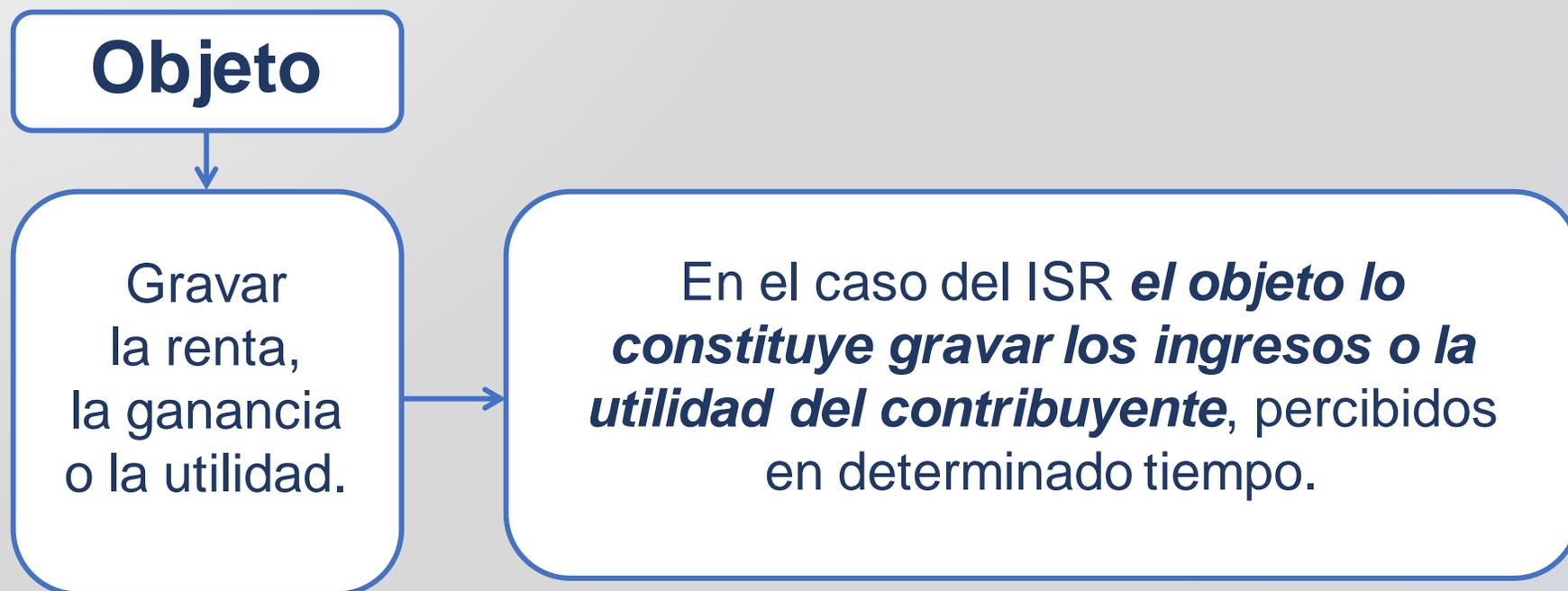
Transitorios

Generalidades



Generalidades

El objeto del impuesto está constituido por la **situación jurídica o de hecho prevista por la ley** como generadora de la obligación de pagar un determinado tributo.



Generalidades

Base

Es la **cantidad monetaria** sobre la que se determina el monto del impuesto a cargo del contribuyente

La cual **puede ser**

1. **El valor total** de los ingresos del contribuyente.

o

2. **La utilidad o resultado fiscal** que se obtienen de disminuir a los ingresos percibidos las deducciones autorizadas en las disposiciones fiscales.

Generalidades

Tasa o Tarifa

Es el **porcentaje aplicable** a la base del impuesto para efectos de determinar el monto del impuesto a pagar.

La **tarifa** se encuentra determinada progresivamente y varía conforme a la base gravable de cada contribuyente, es decir, que es proporcional en relación a los ingresos obtenidos.

La tarifa del impuesto sobre la renta está contenida en los artículos 96 y 152 de la LISR.

Personas Físicas-Régimen de Sueldos y Salarios

Artículo 94. Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral. Para los efectos de este impuesto, se asimilan a estos ingresos los siguientes:

I. Las remuneraciones y demás prestaciones, obtenidas por los funcionarios y trabajadores de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, aun cuando sean por concepto de gastos no sujetos a comprobación, así como los obtenidos por los miembros de las fuerzas armadas.

II. Los rendimientos y anticipos, que obtengan los miembros de las sociedades cooperativas de producción, así como los anticipos que reciban los miembros de sociedades y asociaciones civiles.

III. Los honorarios a miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, así como los honorarios a administradores, comisarios y gerentes generales.

IV. Los honorarios a personas que presten servicios preponderantemente a un prestatario, siempre que los mismos se lleven a cabo en las instalaciones de este último.

Personas Físicas-Régimen de Sueldos y Salarios

Artículo 97. Las personas obligadas a efectuar retenciones en los términos del artículo 96 de esta Ley, calcularán el impuesto anual de cada persona que le hubiere prestado servicios personales subordinados.

El retenedor deberá compensar los saldos a favor de un contribuyente contra las cantidades retenidas a las demás personas a las que les haga pagos que sean ingresos de los mencionados en este Capítulo, siempre que se trate de contribuyentes que no estén obligados a presentar declaración anual. El retenedor recabará la documentación comprobatoria de las cantidades compensadas que haya entregado al trabajador con saldo a favor.

No se hará el cálculo del impuesto anual a que se refiere este artículo, cuando se trate de contribuyentes que:

- a) *Hayan iniciado la prestación de servicios con posterioridad al 1 de enero del año de que se trate o hayan dejado de prestar servicios al retenedor antes del 1 de diciembre del año por el que se efectúe el cálculo.*
- b) *Hayan obtenido ingresos anuales por los conceptos a que se refiere este Capítulo que excedan de \$400,000.00.*
- c) *Comuniquen por escrito al retenedor que presentarán declaración anual.*

Personas Físicas-Régimen de Sueldos y Salarios

Artículo 98. Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Capítulo, además de efectuar los pagos de este impuesto, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Proporcionar a las personas que les hagan los pagos a que se refiere este Capítulo, los datos necesarios, para que dichas personas los inscriban en el Registro Federal de Contribuyentes, o bien cuando ya hubieran sido inscritos con anterioridad, proporcionarle su clave de registro al empleador.

II. Solicitar las constancias a que se refiere la fracción III del artículo 99 de esta Ley y proporcionarlas al empleador dentro del mes siguiente a aquél en el que se inicie la prestación del servicio, o en su caso, al empleador que vaya a efectuar el cálculo del impuesto definitivo o acompañarlas a su declaración anual. No se solicitará la constancia al empleador que haga la liquidación del año.

Personas Físicas-Régimen de Sueldos y Salarios

Artículo 98.

III. Presentar declaración anual en los siguientes casos:

- a) Cuando además obtengan ingresos acumulables distintos de los señalados en este Capítulo.*
- b) Cuando se hubiera comunicado por escrito al retenedor que se presentará declaración anual.*
- c) Cuando dejen de prestar servicios antes del 31 de diciembre del año de que se trate o cuando se hubiesen prestado servicios a dos o más empleadores en forma simultánea.*
- d) Cuando obtengan ingresos, por los conceptos a que se refiere este Capítulo, de fuente de riqueza ubicada en el extranjero o provenientes de personas no obligadas a efectuar las retenciones del artículo 96 de esta Ley.*
- e) Cuando obtengan ingresos anuales por los conceptos a que se refiere este Capítulo que excedan de \$400,000.00.*

IV. Comunicar por escrito al empleador, antes de que éste les efectúe el primer pago que les corresponda por la prestación de servicios personales subordinados en el año de calendario de que se trate, si prestan servicios a otro empleador y éste les aplica el subsidio para el empleo, a fin de que ya no se aplique nuevamente.

Personas Físicas-Régimen de Sueldos y Salarios

Artículo 99. Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Efectuar las retenciones señaladas en el artículo 96 de esta Ley.

II. Calcular el impuesto anual de las personas que les hubieren prestado servicios subordinados, en los términos del artículo 97 de esta Ley.

III. Expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente.

IV. Solicitar, en su caso, las constancias y los comprobantes a que se refiere la fracción anterior, a las personas que contraten para prestar servicios subordinados, a más tardar dentro del mes siguiente a aquél en que se inicie la prestación del servicio y cerciorarse que estén inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.

Adicionalmente, deberán solicitar a los trabajadores que les comuniquen por escrito antes de que se efectúe el primer pago que les corresponda por la prestación de servicios personales subordinados en el año de calendario de que se trate, si prestan servicios a otro empleador y éste les aplica el subsidio para el empleo, a fin de que ya no se aplique nuevamente.

Personas Físicas-Régimen de Sueldos y Salarios

V. Solicitar a las personas que contraten para prestar servicios subordinados, les proporcionen los datos necesarios a fin de inscribirlas en el Registro Federal de Contribuyentes, o bien cuando ya hubieran sido inscritas con anterioridad, les proporcionen su clave del citado registro.

VI. Proporcionar a más tardar el 15 de febrero de cada año, a las personas a quienes les hubieran prestado servicios personales subordinados, constancia y el comprobante fiscal del monto total de los viáticos pagados en el año de calendario de que se trate, por los que se aplicó lo dispuesto en el artículo 93, fracción XVII de esta Ley.

VII. Presentar, ante las oficinas autorizadas a más tardar el 15 de febrero de cada año, declaración proporcionando información sobre las personas que hayan ejercido la opción a que se refiere la fracción VII del artículo 94 de esta Ley, en el año de calendario anterior, conforme a las reglas generales que al efecto expida el Servicio de Administración Tributaria.

Quedan exceptuados de las obligaciones señaladas en este artículo, los organismos internacionales cuando así lo establezcan los tratados o convenios respectivos, y los estados extranjeros.

EJEMPLO

DECLARACIÓN ANUAL

CASO CON DOS PATRONES

La contribuyente Sara Fernández Pulido, con RFC FEPS681027BX2, acude a las oficinas del SAT, con la finalidad de solicitar apoyo para realizar el cálculo anual de ISR correspondiente al ejercicio 2021, por ingresos que derivan de los ingresos por sueldos y salarios que obtuvo de sus **2 patrones**, presentando la siguiente información:

Patrón 1. (SCT971107KL8)

Concepto	Cantidades
Total de Ingresos por salarios	190,787.00
Total de Ingresos Exentos por salarios	10,787.00
ISR Retenido	26,500.00

Patrón 1. (SAT970717LT2)

Concepto	Cantidades
Total de Ingresos por salarios	177,384.00
Total de Ingresos Exentos por salarios	5,013.00
ISR Retenido	25,415.00

Deducciones Personales:

Concepto	Cantidades
Gastos Médicos	5,500.00
Prima por seguro de gastos médicos mayores	30,000.00
Lentes ópticos por la cantidad de 3,800.00 (1)	2,500.00
Total de deducciones personales (2)	36,000.00
Límite de deducciones personales a deducir	55,225.00

Pago por Servicios Educativos:

Concepto	Cantidades
Pagos por servicios educativos de su hijo a nivel primaria por un monto de 13,500.00 en el 2017 (3)	12,900.00
Total de pagos por servicios educativos	12,900.00

- 1) Para efectos del reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la deducción de lentes ópticos graduados para corregir defectos visuales será deducible hasta por un monto de **2,500.00** en el ejercicio.
- 2) Las deducciones personales a que se refiere el artículo 151 de la LISR, en ningún caso deben exceder a la cantidad que resulte menor entre **5 SMG** elevados al año (**5 UMA's anuales \$137,694.00**), o el **15% del total de ingresos** del contribuyente, excepto los donativos.
- 3) El monto que se puede disminuir en la declaración anual del ISR para nivel primaria es hasta **12,900.00**, de conformidad con lo establecido en el "Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa", **publicado en el DOF del 26 de diciembre de 2013.**

Determinación del ISR del Ejercicio

	Concepto	Cantidades
	Total de ingresos por salarios (patrón 1 + patrón 2)	368,171.00
(-)	Total de ingresos exentos por salarios (1)	11,271.25
(=)	Total de ingresos acumulables	356,899.75
(-)	Total de deducciones personales	36,000.00
(-)	Total de pagos por servicios educativos	12,900.00
(=)	Base del ISR	307,999.75
(-)	<u>Límite Inferior</u>	249,243.49
(=)	Excedente del Límite Inferior	58,756.26
(x)	<u>Por ciento aplicables sobre el excedente del límite inferior</u>	23.52 %
(=)	Impuesto Marginal	13,819.53
(+)	<u>Cuota Fija</u>	39,929.05
(=)	ISR determinado	53,748.58
(-)	Subsidio para el empleo que le correspondió durante el ejercicio	0.00
(=)	ISR causado del ejercicio	53,748.58
(-)	ISR retenido durante el ejercicio	51,915.00
(=)	ISR a pagar en el ejercicio	1,833.58

1) Sin duplicar el aguinaldo, PTU y prima vacacional.

Portal SAT (www.sat.gob.mx)

sat.gob.mx/personas/asalariados



WhatsApp Biblioteca Jurídica... Grammar and Punc... Libros DigitaLex Collocations | Englis... Inicio - Apps para a... ¡Aprender idiomas...

Personas

Empresas | Nuevos contribuyentes | Residentes en el extranjero

Buscar



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Trámites y servicios
Para asalariados



Buzón Tributario

Declaraciones

Factura electrónica

Trámites del RFC

Adeudos fiscales

Devoluciones y compensaciones

Otros trámites y servicios

Comercio exterior

Obtén aquí tu
Constancia de Situación Fiscal



#ServicioSAT

Novedades

- Constancia de Situación Fiscal
- Minisitio Reparto de utilidades...
- Presenta tu Declaración Anual 2021...
- CITASAT
- Catálogo de Minisitios del SAT
- ISR de Grandes Contribuyentes
- Renueva tu e.firma caduca para...
- Prestadores de Servicios Digitales
- Beneficiarios controladores



HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



- Inicio
- Quiénes deben presentarla
- Personas no obligadas
- Requisitos
- Devoluciones
- Qué puedo deducir
- Ventajas y mejoras
- Material adicional



#Declara2021 Personas Físicas



Gracias por presentar tu Declaración Anual 2021

Presenta tu declaración

Consulta tu devolución



[Inicio](#)

Acceso por contraseña

RFC:

GOFI930210EH5

Contraseña: 

.....

e.firma portable:

Clave dinámica

Captcha:



Escriba la palabra del captcha

e.firma

Enviar



Presentar declaración

Consultar declaración

Impresión de acuse

Declaraciones pagadas



#Declara2021
Personas Físicas

¡Presenta
tu Declaración
Anual 2021!

sat.gob.mx

 Orienta **SAT**

Perfil del contribuyente

Declaración

Ejercicio Tipo de declaración Periodo

Ingresos a declarar

 Sueldos, salarios y asimilados

¿Obtuviste ingresos y pagaste impuestos en el extranjero o tienes impuesto pendiente de acreditar?

¿Deseas agregar otro tipo de ingreso?

[Agregar otro tipo de ingreso](#)

[Siguiete](#)

Verifique los datos de los patrones y el monto de sus ingresos dando clic en **“Detalle”**

Ingresos

Ingreso anual [Detalle](#)

Sueldos y salarios ×

[Agregar](#)

RFC del retenedor	Nombre, denominación o razón social	Ingreso anual	Ingreso exento	Subsidio empleo	Retenciones ISR	
SAT970701NN3	SAT 1	190,787	10,787	0	26,500	 
SAE010101345	SAE	177,384	5,013	0	25,415	 

Ingresos exentos

Ingresos acumulables

Subsidio para el empleo

Impuesto retenido

¿Pagaste impuestos en el extranjero por sueldos, salarios y o asimilados? 

Verifique que las deducciones personales sean las correctas

Ingresos

Deducciones personales

Determinación

Pago

Deducciones personales

+ Deducciones personales



? Monto total deducible

48,900

? Monto total por deducir

19,225

A continuación, se muestran las facturas que el SAT tiene identificadas como posibles deducciones personales, favor de verificarlas antes de enviar tu declaración.

Tipo de deducción	Facturado	Deducible	Forma de Pago
+ Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios	6,000.00	6,000.00	
+ Primas por seguros de gastos médicos	30,000.00	30,000.00	
Tipo de deducción			
- Pagos por servicios educativos (Colegiaturas)	12,900.00	12,900.00	

De Clic en Determinación, para que le brinde el saldo de su declaración.

Ingresos

Deducciones personales

Determinación

Pago

ISR Determinación de Impuesto

➔ Determinación del ISR

Ingresos acumulables

356,900

Deducciones personales

48,900

Detalle

Base gravable

308,000

ISR conforme a la tarifa anual

53,749

Pagos provisionales

0

ISR retenido

51,915

ISR a cargo

1,834

➔ Datos informativos

Si le resulta un saldo a cargo, puede optar por diferir el pago hasta en 6 parcialidades

Ingresos

Deducciones personales

Determinación

Pago

Determinación del pago

● Determinación pago

A cargo

1,834

Total de contribuciones

1,834

¿Desea aplicar alguna compensación o estímulo fiscal?

No

Fecha del pago realizado con anterioridad

Cantidad a cargo

1,834

¿Opta por pagar en parcialidades?

Sin selección

Cantidad a pagar

1,834

Determinación del pago

● Determinación pago

A cargo

1,834

Total de contribuciones

1,834

¿Desea aplicar alguna compensación o estímulo fiscal?

No

Fecha del pago realizado con anterioridad

Cantidad a cargo

1,834

¿Opta por pagar en parcialidades?

SI

Número de parcialidades

6

Importe de la primera parcialidad

306

Importe sin la primera parcialidad

1,834

Cantidad a pagar

306



SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

VISTA PREVIA
DECLARACIÓN DEL EJERCICIO DE IMPUESTOS FEDERALES



RFC: FEPS891027BX2
Nombre: Sara Fernández Pulido

Tipo de declaración: Normal
Periodo de la declaración: Del Ejercicio Ejercicio: 2021

SUELDOS Y SALARIOS

INGRESO ANUAL					368,171
	RFC DEL RETENEDOR	NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	INGRESO ANUAL	INGRESO EXENTO	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO
	SAT970701NN3	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	190,787	10,787	0
	SAE01010134E	SAE	177,384	5,013	
INGRESOS EXENTOS					11,271
INGRESOS ACUMULABLES					366,900

Bibliografía

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley del Impuesto Sobre la Renta.